Radicado No.: 2-2023-036404
Fecha: 05-12-2023

Código validación comunicación: c1668

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Santiago Posso Marmolejo
Representante Legal
Air-e S.A.S E.S.P
notificaciones.judiciales@air-e.com
Cra 55 # 72-109 Centro Ejecutivo II Piso 7
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Respuesta comunicación No. 2023040000067041 del 30 de noviembre de 2023

Respetado Señor Posso Marmolejo.

Cordial saludo.

En atención a la comunicación del asunto la cual fue recibida mediante radicado MME No. 1-2023-059131 de fecha de 01 de diciembre de 2023 en la cual Air-e S.A.S. E.S.P. solicita "Ampliación para finalización de la Fase de Construcción y Puesta en Operación de los contratos PRONE 2022[1]", se indica que, una vez analizados los argumentos presentados y soportes allegados, la Supervisión realiza las siguientes observaciones:

1. Las actividades 3, 4 y 14 de la Etapas 1 correspondientes a "Elaboración de pliegos de contratación de interventoría", "Publicación de pliegos o invitación directa para la contratación de la interventoría según corresponda." y "Elaboración de pliegos de

[1] PRONE-GGC-713-2022, PRONE-GGC-714-2022, PRONE-GGC-716-2022, PRONE-GGC-717-2022, PRONE-GGC-718-2022, PRONE-GGC-720-2022, PRONE-GGC-722-2022, PRONE-GGC-723-2022, PRONE-GGC-724-2022, PRONE-GGC-726-2022, PRONE-GGC-728-2022, PRONE-GGC-729-2022, PRONE-GGC-730-2022, PRONE-GGC-731-2022, PRONE-GGC-732-2022, PRONE-GGC-733-2022, PRONE-GGC-734-2022, PRONE-GGC-735-2022, PRONE-GGC-736-2022, PRONE-GGC-737-2022, PRONE-GGC-738-2022, PRONE-GGC-739-2022, PRONE-GGC-740-2022

contratación de obra" fueron ejecutadas previamente a la suscripción de los Otrosíes No.1 de los contratos PRONE 2022.[2]

De igual forma, la ejecución de la actividad 5 de la Etapa 1 correspondiente a "Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas del contrato de Interventoría" y la actividad 1 de la Etapa 2 correspondiente a "Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda.", fue iniciada antes de suscribir los otrosíes.

2. Con respecto al proceso de contratación de interventoría, este fue iniciado el 14 de junio de 2023 y solo fue hasta el 07 de noviembre de 2023 que fue declarado desierto. Si bien, en su comunicación se indica que se hicieron 8 rondas aclaratorias sin que ninguno de los oferentes cumpla con las condiciones establecidas para la adjudicación del servicio, el soporte presentado de la Plataforma Strattegi no es legible, por lo que no hay claridad de los tiempos implementados en la actividad.

 De manera que, se solicita enviar soporte legible para así realizar el análisis de la solicitud de ampliación.

3. Con relación al proceso de contratación de obra, solicitamos aclarar la justificación por el cual iniciaron la actividad de "Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda." el 09 de octubre de 2023, teniendo en cuenta que los pliegos fueron aprobados el 17 de julio de 2023 y que conforme al Anexo 2 – Cronograma de los contratos PRONE 2022[3], el tiempo de ejecución de la actividad es de 15 días.

4. Acorde a lo indicado por esta Supervisión en reiteradas oportunidades, las solicitudes de modificaciones deben realizarse con al menos 30 días calendario de anticipación al vencimiento de la misma, por lo tanto las actividades que se encuentren vencidas o vigentes pero cuya fecha de finalización no cumpla con el tiempo

[2] Ibidem

[3] PRONE-GGC-713-2022, PRONE-GGC-714-2022, PRONE-GGC-716-2022, PRONE-GGC-717-2022, PRONE-GGC-718-2022, PRONE-GGC-720-2022, PRONE-GGC-722-2022, PRONE-GGC-723-2022, PRONE-GGC-724-2022, PRONE-GGC-726-2022, PRONE-GGC-728-2022, PRONE-GGC-729-2022, PRONE-GGC-730-2022, PRONE-GGC-731-2022, PRONE-GGC-732-2022, PRONE-GGC-733-2022, PRONE-GGC-734-2022, PRONE-GGC-735-2022, PRONE-GGC-736-2022, PRONE-GGC-737-2022, PRONE-GGC-738-2022, PRONE-GGC-739-2022, PRONE-GGC-740-2022

indicado contractualmente no serán objeto de ampliación, y solo se procederá con la modificación de aquellas actividades que se encuentren vigentes y cumplan con lo establecido en la Cláusula Segunda - PLAZOS.

5. El tiempo a solicitar para la ampliación del plazo de las actividades, debe ser el número de días en las que las mismas se retrasaron por causas ajenas al Operador de Red.

De igual forma, se les reitera lo solicitado por esta Supervisión mediante comunicaciones 2-2023-028705 de fecha 19 de septiembre de 2023, 2-2023-029761 de fecha 28 de septiembre de 2023, 2-2023-032292 de fecha 24 de octubre de 2023, 2-2023-033736 de fecha 09 de noviembre de 2023 y 2-2023-035436 de fecha 27 de noviembre de 2023 con respecto al envío de los soportes que acrediten el cumplimiento de las demás actividades contenidas en los cronogramas de los PRONE 2022[4] que a la fecha ya debieron ser ejecutadas, así como el cumplimiento de lo establecido en los literales c y d contenidos en la Clausula Décima – Obligaciones del Operador de Red.

Esta Supervisión ratifica la obligación por parte del operador AIR-E S.A E.S.P., frente al cumplimiento de lo establecido contractualmente, so pena de los incumplimientos y sanciones, de conformidad con lo especificado en las **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – MULTAS POR INCUMPLIMIENTO EN LOS CRONOGRAMAS DEL CONTRATO** y **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO**.

Teniendo en cuenta lo anterior, por favor remitir las aclaraciones, justificaciones y/o ajustes pertinentes dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al recibo de la presente comunicación, así como también los soportes aquí solicitados.

Cordialmente,

[4] PRONE-GGC-713-2022, PRONE-GGC-714-2022, PRONE-GGC-716-2022, PRONE-GGC-717-2022, PRONE-GGC-718-2022, PRONE-GGC-720-2022, PRONE-GGC-722-2022, PRONE-GGC-723-2022, PRONE-GGC-724-2022, PRONE-GGC-726-2022, PRONE-GGC-728-2022, PRONE-GGC-729-2022, PRONE-GGC-730-2022, PRONE-GGC-731-2022, PRONE-GGC-732-2022, PRONE-GGC-733-2022, PRONE-GGC-734-2022, PRONE-GGC-735-2022, PRONE-GGC-736-2022, PRONE-GGC-737-2022, PRONE-GGC-738-2022, PRONE-GGC-739-2022, PRONE-GGC-740-2022



María Victoria Ramírez Martínez
Directora
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Claudia Patricia Garcés López
Revisó: Ana Lizeth Quintero Galvis, Marcela Patricia Araujo Colina, Luis Ignacio Sánchez Castillo
Aprobó: María Victoria Ramírez Martínez